



Exp 5015 1 Folder

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163-2019-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

26 AGO 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 606-2019-GOREMAD/ORAJ, de fecha 22 de agosto de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 4853-2019-GOREMAD/GRI de fecha 05 de agosto del 2019 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 113-2019-GOREMAD/GRI-RRCM de fecha 01 de agosto de 2019 emitido por el Especialista de Proyectos de Inversión -GRI; el Informe N° 1176-2019-GOREMAD/GRI-SGSyLO con fecha de recepción 26 de julio de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 047-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO/IO-CJID con fecha de recepción 25 de julio de 2019 emitido por el Inspector de Obra; la Carta N° 004-GRI/SGO-RO-ASC de fecha 17 de julio de 2019 emitido por el Residente de Obra; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Resolución Gerencial General Regional N° 039-2018-GOREMAD/GGR, de fecha 09 de marzo del 2018, Resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Instalación de los Servicios Educativos de Nivel inicial de la I.E. N° 402 Fujimori, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios**", con Código Único N° 2251314, con un presupuesto ascendente a la suma de **S/. 2'629,119.45 (Dos Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Diecinueve con 45/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5° de su artículo 1° establece que "*En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras*".

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyectos de Infraestructura, así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, mediante Informe N° 047-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO/IO-CJID con fecha de recepción 25 de julio del 2019 el Inspector de Obra Arq. Cesar J. Ibarra Delgado, con referencia a la Carta N° 004-GRI/SGO-RO-ASC del Residente de la Obra: "**Instalación de los Servicios Educativos de Nivel inicial de la I.E. N° 402 Fujimori, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios**", con Código Único N° 2251314, informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras:

1. Antecedentes:

➤ Datos Generales de la meta:

Entidad Ejecutora	: Gobierno Regional Madre de Dios
Modalidad	: Ejecución Presupuestal Directa;
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Presupuesto de Obra	: S/ 2'629,119.45
Presupuesto Asignado	: S/ 2'629,119.45
Fecha de Inicio de Obra	: 03 de abril del 2019
Fecha Programado	: 120 días calendarios
Fecha de Término	: 31 de julio del 2019

- o La IEB Inicial N° 402 FUJIMORI, fue creado por Resolución Directoral Regional N° 1813 del 12 de junio de 2013, empezando a funcionar el 01 de marzo del 2014 con 10 alumnos, atendiendo en un aula a niños de 3, 4 y 5 años, en un ambiente prestado por la I.E Inicial N° 334 Gotitas del Saber, usando sus instalaciones en turno tarde.
- o El terreno donde se localiza la Institución Educativa Inicial N° 402 FUJIMORI, se encuentra ubicado en la Asociación de Vivienda La Convención a 2.5 km. de la ciudad de Puerto Maldonado, en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios.
- o La IEB Inicial N° 402 FUJIMORI, viene funcionando en horario de la tarde en un local prestado, en una infraestructura construida precariamente de madera, para la IE Inicial N° 334 Gotitas del Saber, que funciona en horario de la mañana no siendo lo más apropiado para los niños.

2. Análisis:

- o La obra se encuentra en ejecución física y financiera desde el mes de abril del presente año, se tiene pendiente convocatorias a los procesos de selección del mobiliario escolar y cobertura de techo. De igual forma se encuentra pendiente los requerimientos de servicios de las puertas metálicas y carpintería metálica.
- o La Obra se encuentra retrasada por el abastecimiento no oportuno de los materiales e insumos para a la construcción lo que inexorablemente ocasionara que no se pueda concluir en el plazo contractual fijado en el expediente técnico.
- o Asimismo el retraso se incrementa porque no se ha podido iniciar con la construcción del Bloque B-2 ya que está siendo sometido a consulta del rediseño por parte del Proyectista, que permitirá ampliar el área útil, pero ocasionara mayores metrados, partidas nuevas y otros, lo que conlleva un incremento de presupuesto y tiempo de ejecución.

3. Conclusiones y Recomendaciones:

De lo revisado y analizado se concluye:

- o Se ha elaborado una reprogramación de Obra que sirva de sustento a la Ampliación de Plazo solicitado incluido en el presente informe, además de los considerandos que son parte del análisis y el informe técnico sustentatorio de la Ampliación de Plazo de la Residencia de Obra.
- o Por tanto la Inspección de Obra, **Aprueba** la solicitud de Ampliación de Plazo por **137 días calendario**, para la culminación y entrega de la Instalación de los servicios educativos de Nivel Inicial de la IE N° 402 Fujimori en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios.

Que, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por Ciento Treinta y Siete (137) días calendarios, de la Obra: "**Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de la I.E. N° 402 Fujimori, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios**", con Código Único N° 2251314, conforme lo solicitado por el Residente de Obra Ing. Amilcar Soto Collantes mediante Carta N° 004-GRI/SGO-RO-ASC, el mismo que ha sido revisado y emitido la **aprobación** por parte del Inspector de Obra Arq. Cesar J. Ibarra Delgado, mediante el Informe N° 047-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO/IO-CJID; asimismo el responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra emite su **aprobación** mediante el Informe N° 1176-2019-GOREMAD/GRI-SGSyLO, por lo que el Responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante el Memorando N° 4853-2019-GOREMAD/GRI, solicita la **Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por Ciento Treinta y Siete (137) días calendarios; justificando la Ampliación de Plazo N° 01; 1. Causal de**





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Desabastecimiento de Materiales, demoras en las convocatorias de los procesos de selección de los servicios de la obra, (llegando a un retraso de 113 d.c por esta causal); 2. Causal por reprogramación de días no laborables, feriados nacionales y regionales (llegando a un retraso de 24 d.c por esta causal); por lo que solicitan la Ampliación de Plazo N° 01 por un total de Ciento Treinta y Siete (137) días calendarios sustentado que se adjuntan al expediente –Cuaderno de Obra-Asientos N° 20, 28, 36, 24, 52, 59, 60, 62, 65, 73, 82, 83, 84, 95, 96, 97, 108, 110, y 130 (folios 06 a folios 32) los que afectaron el Cronograma – Ruta Crítica.

Que, el Registro en el Banco de Inversiones de la Ampliación de Plazo N° 01 por **137 días calendario**, de la Obra: **"Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de la I.E. N° 402 Fujimori, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios"**, con Código Único N° 2251314, se realizará una vez se emitida la Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° -Ejecución física de las inversiones, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, donde señala: "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N° 08-A.

Que, el literal b) del numeral 7.7.1 del artículo 7.7 de la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI –"Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, establece que **"el Residente de la Obra puede solicitar la Ampliación de Plazo por causales de: Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado"**; asimismo, el numeral 7.7.2 de la referida directiva prescribe que **"...para que proceda una ampliación de plazo, el Residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerite una ampliación de plazo"**; lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de ampliación de plazo se adjuntó a la solicitud, copias de Asientos del Cuaderno de Obra (causales de la ampliación de plazo – folios 06 a folios 32).

Por lo manifestado y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en los Informes Técnicos del Residente de Obra Ing. Amilcar Soto Collantes, revisado y emitida la aprobación por el Inspector de Obra Arq. Cesar J. Ibarra Delgado, el mismo que ha sido aprobado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: **"Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de la I.E. N° 402 Fujimori, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios"**, con Código Único N° 2251314, mediante acto resolutorio; por todo lo expuesto se puede concluir que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 137 días calendarios cumplió con los requisitos para otorgarle la ampliación solicitada, con un plazo de ejecución por **Ciento Treinta y Siete (137) días calendarios**, y tiene fecha de culminación el **15 de diciembre del 2019**, incrementando el Plazo Total de Ejecución a un Plazo de **257 días calendarios**.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización la Ampliación de Plazo N° 01, equivalente a **Ciento Treinta y Siete (137) días calendarios**, el mismo que suma un total de **Doscientos Cincuenta y Siete (257) días calendarios**, para la ejecución de la Obra: "**Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de la I.E. N° 402 Fujimori, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios**", con Código Único N° 2251314, y que tiene como fecha de culminación el **15 de diciembre del 2019**, conforme se detalla:

ITEM	RETRAZOS POR	DIAS
01.00	Desabastecimiento de materiales y servicios requeridos (agregados y demoras en las convocatorias de los procesos de selección)	113
02.00	Por reprogramación de días no laborables, feriados nacionales y regionales.	24
TOTAL (días)		137

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitir copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, a fin de determinar responsabilidad si es que las hubiera por la demora en la tramitación del Expediente para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "**Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de la I.E. N° 402 Fujimori, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios**", con Código Único N° 2251314, con Código Único N° 2251311.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO CUARTO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. César Augusto Enriquez Gutierrez
GERENTE GENERAL REGIONAL